

20230528

PROPUESTAS PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TELEMÁTICA DE 20230617.

1º.- ANÁLISIS GESTIÓN SOCIAL. ARTÍCULO 15. 3. EEAJS.

Propuesta:

Los vigentes Estatutos de nuestra cooperativa establecen en su artículo 15, apartado 3, que la Asamblea General Ordinaria, convocada por el órgano de administración, tiene que reunirse anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.

A tenor de ello, ha sido convocada por el Consejo Rector, mediante acuerdo de 23 de mayo de 2023, la citada Asamblea General Ordinaria a la que se presenta la Memoria de la gestión social llevada a cabo durante el pasado ejercicio 2022, cuyo resumen se ha recogido en el documento Memoria social 2022, de fecha 9 de mayo de 2023, publicada en la página web corporativa a disposición de todas las personas socias, que ha sido objeto de debate y explicación en reuniones previas a esta Asamblea.

La Asamblea acuerda declarar examinada la gestión social de la Cooperativa.

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 2022, FORMULADAS POR EL CONSEJO RECTOR EN SUS SESIONES DE 11 DE ABRIL Y 9 DE MAYO DE 2023, CON ASIGNACIÓN DE RESULTADO. Artículos 15.3, y 37. EEAJS.

Propuesta:

«Los vigentes Estatutos de nuestra cooperativa establecen en su artículo 15, apartado 3, que la Asamblea General ordinaria, convocada por el órgano de administración, tiene que reunirse anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico anterior, para analizar la gestión social; aprobar, si procede, las cuentas anuales, y distribuir los resultados positivos o imputar pérdidas. Podrá decidir, además, sobre cualquier otro asunto incluido en su orden del día.

A tenor de ello, ha sido convocada por el Consejo Rector, mediante acuerdo de 23 de mayo de 2023, la citada Asamblea General Ordinaria a la que se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar las Cuentas Anuales 2022, recogidas en el correspondiente libro, que constan de Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Cuenta de Resultados, Resumen de Ingresos y Gastos y la Memoria Económica 2022 (abreviada).

2º.- Aprobar compensar las pérdidas del ejercicio con las aportaciones realizadas por los socios durante el mismo periodo, reflejadas en la cuenta 118 del Balance de Situación, a tenor de lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley de Sociedades Cooperativas andaluzas 14/2011»

3º.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES DE 2023, CON DOCUMENTACIÓN EXPLICATIVA, PREPARADA POR EL TESORERO, Y PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE APORTACIONES ACTUALES. ARTÍCULO 36.1 EEAJS.

4º.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE 20230220, Nº 123. 5. DE REEMBOLSO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS 2020.

Propuesta:

El Consejo Rector en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2023 adoptó, en el punto segundo de su orden del día, el siguiente acuerdo:

“2º).- Propuesta de Aprobación de la Devolución de las Aportaciones Voluntarias Acordadas en Asamblea General en 2020, y sus Intereses.

Este Consejo Rector, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General en su sesión de 26/7/2020, en relación con las aportaciones voluntarias que sirvieron para atender la necesidad que en aquella fecha tenía esta Cooperativa de contar con financiación para pagar el total precio de la parcela comprada en escritura otorgada el día 14 de noviembre de 2019, sobre la que pesaba condición resolutoria, en tanto que expresamente quedó facultado para la “la gestión y adopción de todos los acuerdos que procedan para la efectiva ejecución” del referido acuerdo, fijó los términos de dichas aportaciones voluntarias en su sesión de fecha 10/11/2020.

Igualmente, cumplido el fin de las reseñadas aportaciones y, por otra parte, contando esta Cooperativa con suficiente tesorería tras la venta de la parcela a Impulsa Mairena-SL, se estima necesario amortizar o reembolsar aquéllas para así evitar la carga económica que comportan los intereses acordados a favor de los socios suscribientes de las mismas contra las arcas de esta Cooperativa. En su virtud, este Consejo Rector acuerda:

1º.- La devolución del importe principal de las aportaciones voluntarias suscritas en 2020, y el pago de los intereses devengados por ellas desde la liquidación anterior, que se hizo con fecha 31 de diciembre de 2020, aprobando su amortización para el día 1 de marzo de 2023, por lo que se abonarán tanto el referido principal, como los intereses correspondientes al periodo 1 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2023.

2º.- Someter el presente acuerdo a conocimiento y ratificación de la Asamblea General en la primera sesión que celebre.”

A tenor de ello, la Asamblea General acuerda ratificar íntegramente el acuerdo del Consejo Rector de 20 de febrero de 2023, anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE LAS NORMAS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONA SOCIA DE LA COOPERATIVA, DOCUMENTO DE ADMISIÓN.

Artículo 4 del futuro Reglamento de Régimen Interior RRI)

Artículo 4. Admisión y adquisición de la condición de persona socia.

La Comisión de Admisión y Bienvenida será la encargada de dar la información relevante sobre Abante Jubilar Sevilla, S. Coop. And. a las personas que así lo soliciten de modo que conozcan nuestros valores, normas y requisitos. Estas personas serán nombradas y consideradas en adelante como “personas interesadas en ser aspirantes a persona socia”, en el RRI.

“Persona interesada se es mientras no se está incluida en ninguna relación formalmente aprobada”.

“Persona aspirante, cuando se aprueba por el CR una relación con estas personas, que ha seleccionado de entre las personas interesadas”.

“Persona candidata, cuando existiendo una UH vacante, la persona aspirante presenta el Anexo II y

el CR la incluye en esa nueva relación”.

4.1 Relación de aspirantes a personas socias.

Una vez que una/unas persona/as, conocido el proyecto, decide iniciar el proceso de admisión a la condición de “aspirante a socia/as”, será también dicha Comisión de Admisión la que realice el primer filtro, y elabore una relación de personas interesadas que cumplan los requisitos para ser aspirantes, que serán los mismos que para ser persona socia recogido en el art. 6 EE.

Para ello se utilizarán los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud, (Anexo I), que la persona interesada habrá de rellenar con sus datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, localidad, código postal, dirección de correo electrónico, y teléfono fijo y móvil). Si se tratara de una pareja, ambas personas tendrían que cumplimentar todos y cada uno de los datos, pues ambas deben solicitar ser aspirantes a persona socia de la Cooperativa, especificando que utilizarían una Unidad Habitacional Compartida.

Dicha solicitud debe reflejar el objeto de su interés con el siguiente literal: “Solicito que sea analizada por el Consejo Rector o, en su caso, por la Comisión de Admisión la presente solicitud acompañada de la documentación complementaria requerida y, si así se considera proceder a su aprobación, manifestando que acepto y reúno todos los requisitos dispuestos en el art. 6 de los EE y en este RRI, debiendo quedar firmada por ambas partes.

b) Un cuestionario personal con información responsable sobre su situación familiar, profesión y situación laboral actual, aficiones, estado de salud y solvencia económica (pensión, nómina, rentas, ...).

La solicitud, con firma y fecha digital o, en su caso, ológrafa, y demás documentos requeridos deberán ser enviados al correo electrónico - que vendrá señalado en la propia solicitud- a la Comisión de Admisión y Bienvenida, que será la encargada de constatar que estas personas cumplen los requisitos establecidos para pasar a formar parte de la **relación de aspirantes a personas socias**.

c) La persona interesada entregará junto a la solicitud, la cantidad de 500 euros mediante transferencia a la cuenta bancaria proporcionada, en concepto de cuota de adhesión que se devolverá en caso de que el propio solicitante desista de continuar el proceso para llegar a ser persona socia, o sea desestimada su solicitud. En ambos casos, la devolución se hará en el plazo máximo de un mes desde la notificación.

Una vez aprobada dicha relación de aspirantes por el Consejo Rector, estas personas **podrán participar en las actividades de la Cooperativa:**

a) Formando parte de las actividades organizadas (cultura y ocio, gastronomía, excursiones, formación, ...), siendo debidamente informados con antelación, y siempre que manifiesten su

interés en el plazo señalado y contribuyan a la realización de la actividad económicamente, si ello fuera necesario, al igual que cualquiera de los socios participantes.

b) Asistiendo como invitados a reuniones de socios/as, comisiones de trabajo, incluso Asambleas, donde podrán tener voz, pero no voto.

c) No podrán formar parte como miembros de las comisiones de trabajo ni de los órganos de gestión.

d) Estas personas contarán con los miembros de la Comisión de Admisión y Bienvenida para solventar dudas, proporcionar información y prestar la ayuda que necesiten mientras dure esta fase del proceso.

e) Podrán ser invitadas por el Consejo Rector a convivir con la comunidad ocupando una de las UHs habilitadas para estancias cortas durante un periodo de tiempo determinado, teniendo en cuenta el cuadrante establecido para el uso, y ocupación de estas UHs para personas invitadas, que se recogerá en las NNCC. Los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona/as aspirantes.

4.2 Personas candidatas a socias.

Una vez haya una o varias UHs libres, el CR seleccionará, de entre las personas aspirantes a candidatas, oída la Comisión de Admisión y Bienvenida, y consultada la comunidad mediante Asamblea General y con el voto favorable de, al menos, el 80% de los asistentes, un número de personas igual al de UHs disponibles y que se ajusten a las necesidades de la Cooperativa en ese momento; teniendo en cuenta la puntuación del baremo, y cumpliendo los requisitos establecidos para ser persona socia, según lo dispuesto en el artículo 6 de los EE de nuestra Cooperativa y RRI.

En el caso de que los aspirantes sean pareja, se tendrá en cuenta la edad de la persona más joven que vinculará a su pareja, siempre que ésta sea inferior a la edad máxima recogida en este RRI. En caso de que en el momento de entrar superase o no alcanzase esa edad, y la Cooperativa viese conveniente que fueran personas socias, se podría aplicar el caso de excepcionalidad contemplado en el artículo 6, apartado d, de los EE.

El CR notificará a la/las persona/as que han sido seleccionadas, las cuales deberán cumplimentar la solicitud (Anexo II) para adquirir la condición de candidata a socia, aportando con ella una declaración responsable del estado de salud, declaración de IRPF y aquellos documentos, que en ese momento considere el CR, con objeto de constatar la veracidad de lo manifestado.

El CR, una vez valorada la documentación, notificará a la persona candidata a socia la decisión tomada con respecto a la solicitud (aprobada o denegada), en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de entrada de la misma (Anexo II), de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas. Además de la notificación personal, las resoluciones del Consejo Rector sobre las solicitudes de admisión deben publicarse en el Tablón de Anuncios de la Cooperativa en su sede social o en su página web (www.abantejubilarsevilla.com) (art.7 EE)

4.3 Aportación económica para ser persona socia.

En consecuencia, las nuevas personas candidatas a socias tendrán que hacer una aportación económica equivalente como mínimo al total de las aportaciones obligatorias a capital que hayan realizado hasta la fecha las personas socias residentes, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Cooperativas de Andalucía y en su Reglamento.

Igualmente deberán abonar la Cuota de ingreso que se haya aprobado por la última Asamblea General de la Cooperativa, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos y en la Ley de Sociedades Cooperativas de Andalucía y en su Reglamento. Dicha Cuota de Ingreso será la suma de todas (i) las **Otras Aportaciones Obligatorias** exigidas por cualquier concepto (Art.62.1 Ley de Cooperativas Andaluzas), ya que todas ellas son consideradas necesarias para el mantenimiento ordinario y el desarrollo de la cooperativa hasta el momento en que se complete el proceso de construcción de las Unidades Habitacionales que permita a las personas socias la convivencia efectiva y (ii) un importe único como **Prima de Ingreso**.

Para el cálculo de estas aportaciones habrá que tener en cuenta si la nueva persona candidata a socia va a instalarse en una Unidad Habitacional a ocupar por una sola persona o por dos, de conformidad y con el alcance del régimen de aportaciones que se tiene establecido a las personas socias actuales.

Estas aportaciones se deberán satisfacer por el candidato/a a socio/a y quedar abonadas en la cuenta de la Cooperativa en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación del Consejo Rector aceptando la solicitud de admisión de la nueva persona candidata. Una vez realizado el pago, pasará a ser persona socia.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no se haya abonado en la cuenta de la Cooperativa la totalidad de las aportaciones exigidas, se estima que no se ha completado el proceso de ingreso del nuevo/a socio/a, y automáticamente se considerará rechazada su solicitud de admisión, procediéndose a la devolución de las cantidades que hubiera abonado por este concepto.

Asimismo, la nueva persona socia asumirá, en el momento de su ingreso, el calendario de pago de las aportaciones obligatorias que ya estuviesen aprobadas y programadas, y que sean exigibles a todas las personas socias a partir de la fecha en que se complete, y sea efectiva su incorporación a la Cooperativa como persona socia, de lo cual será informada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS SOBRE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA ASAMBLEA. ARTÍCULO 17.5 EEAJ.

7º.- DESIGNACIÓN DE TRES PERSONAS SOCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA. ARTÍCULO 19.3 EEAJ.